SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12- 0007516

AB. EFRÉN ROCA SOSA
ESPECIALISTA JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE el **02 de julio de 2012,** se ha otorgado ante el Notario **Décimo** del cantón **Guayaquil,** la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **KEYLOCK S.A.;**

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-12-1603** de **29 de noviembre de 2012,** *para la aprobación solicitada;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-12-116 de 13 de noviembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Samborondón**; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-12-1603** de **29 de noviembre de 2012** emitido por *el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.*

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 NOV 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR · SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

MFA
Exp. No. **138522**
Trámite # 36199-2012